



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de la EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A contra la EMPRESA UNIPERSONAL GERMAGRO HUILA E.U. Radicado 2022-00382-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva, presentada por la EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A, a través de representante legal y mediante apoderado judicial, contra la EMPRESA UNIPERSONAL GERMAGRO HUILA E.U., se evidencia que este Juzgado no es el competente para conocer del proceso, en virtud del factor cuantía, de conformidad al parágrafo del artículo 17 e inciso segundo del artículo 25 del Código General del Proceso, al pretenderse la ejecución de dos títulos valores – facturas, que versan sobre un valor de \$65.323.475, superando la cuantía mínima de 40 SMLMV y en consecuencia siendo competente de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad.

En atención a lo anterior, se rechaza la presente demanda y se ordena su remisión a los Juzgados Civiles Municipales - Reparto.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva, presentada por la EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A contra la EMPRESA UNIPERSONAL GERMAGRO HUILA E.U, por competencia.

SEGUNDO. – DISPONER la remisión electrónica de la demanda a reparto en los Juzgados Civiles Municipales – Reparto de la ciudad.

TERCERO. – RECONOCER personería jurídica al Dr. PEDRO ANTONIO OCHOA GUTIÉRREZ como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza